

1829

*ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Díaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Rodríguez Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de febrero de 1975 y 13 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Rodríguez Díaz, en su propio nombre y representación, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco y trece de mayo de igual año, que declaramos conformes a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

1830

*ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Grillo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia, ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio García Grillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de marzo y 24 de mayo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Grillo en su propio nombre, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de doce de marzo y veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

1831

*ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Berdún Ramírez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Berdún Ramírez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del

señor Ministro del Aire, de fecha 3 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Berdún Ramírez, contra resolución del señor Ministro del Aire, de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial dos mil seiscientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y seis, de dos de octubre, sobre concesión de trienios, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que los trienios que en número de once le fueron concedidos en la Orden anteriormente dictada, lo sean en la cuantía correspondiente al personal del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, atendiendo al coeficiente señalado a dicho Cuerpo; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

1832

*ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de septiembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Trinidad Gorriiz Arbe.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Trinidad Gorriiz Arbe, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de abril y 11 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel de Dornoch Arañburu, en nombre de don Trinidad Gorriiz Arbe, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinticinco de abril y once de octubre de mil novecientos setenta y siete, que anulamos como contrarias al ordenamiento jurídico, declarando que el recurrente asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función con efectos desde el día uno de diciembre, en que ascendió a Sargento, condenando a la Administración a que practique la correspondiente liquidación para abonar al recurrente la cantidad que resulte; todo ello sin hacer condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1833

*ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de junio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Lacarra Martínez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Daniel Lacarra Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y

defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministro de Defensa de fechas 25 de abril y 13 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Daniel Lacarra Martínez contra resolución del señor Ministro del Ejército de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad de fecha trece de octubre de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustados a derecho y, en su lugar, declaramos que el recurrente debe percibir dicho complemento con efectos económicos desde el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1834

ORDEN de 29 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de septiembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Otegui Campos.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Otegui Campos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de mayo y 18 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu en nombre y representación de don Joaquín Otegui Campos contra resoluciones del Ministerio de Defensa de nueve de mayo y dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete que anulamos como contrarias al Ordenamiento jurídico y declaramos que al recurrente asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función con efectos desde la fecha en que ascendió a Sargento, condenando a la Administración a que practique la correspondiente liquidación para abonar al recurrente la cantidad que resulte, todo ello sin hacer la correspondiente condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1835

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Rodríguez Cervera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una,

como demandante, don José Antonio Rodríguez Cervera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Aire de 7 de marzo de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y desestimando asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don José Antonio Rodríguez Cervera contra la Resolución de siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por el Subsecretario del Aire, y contra la que desestimó el recurso de reposición contra la misma de fecha quince de junio del mismo año, denegatoria de la fecha de arranque que el recurrente pretende para el cómputo de sus servicios efectivos a la Administración Militar, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las Resoluciones recurridas; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

1836

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de junio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gardón Nogueiras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Gardón Nogueiras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de octubre de 1975 y 7 de febrero de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gardón Nogueiras contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco y contra la de siete de febrero de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, por las que se le denegó su ascenso a Comandante, debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

1837

REAL DECRETO 3164/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara (Toledo), de un inmueble de 4.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados, sito en su término mu-